

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la parte demandante renuncia al poder conferido, igualmente el poder conferido por la parte actora. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 27 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 601
RADICACION No. 2018-00520-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 y 76 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del apoderado judicial de la parte demandante, doctor WILMER RAFAEL PEREZ OCHOA, en el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la doctora LEANDRA PATRICIA OSPINA TOBON, identificada con la C.C. No. 32.353.447, T.P. No. 332.928 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante de la ASOCIACIÓN TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. "ASTEKO", en los términos del poder conferido obrante a folios 51 y 52 del cuaderno uno.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA ORGZCO
JUEZ

JLMCH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA

*En Estado No. **061** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.*

*Fecha: **4 de Agosto de 2020***

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario